

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2023
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO FUTURO
DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Susana de la Rosa Hernández, quien se ostenta como Presidenta del partido político Futuro en el Estado de Jalisco.	013190

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Susana de la Rosa Hernández, quien se ostenta como Presidenta del partido político Futuro en el Estado de Jalisco, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“3. Acto impugnado. Decreto del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, 29217/LXIII/23 del 6 de julio de 2023, mediante el cuál (sic) se reforman y adicionan diversos artículos del Código electoral del Estado de Jalisco”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **161/2023**, promovida por el partido político local Hagamos en el Estado de Jalisco, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 166/2023**, promovida por el partido político Futuro del Estado de Jalisco. **Conste.** CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:55Z / 09/08/2023T12:20:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 24 81 92 48 9b 1a 01 c5 9a 2b 4a db b2 bb f9 6e 23 63 a3 33 86 4e 2f aa 2d b2 bb 03 9e a3 c5 60 b8 e7 36 63 f3 3c c8 40 7d 11 51 06 81 ef c1 7a 6c 1b b9 b9 c8 64 30 be f1 2b 10 88 53 fb 06 2f 1f 6d a6 30 cf 87 14 81 db ea cc 69 c0 7f be 2e 0f 9f 4e b4 51 3b 9f e3 72 2d 83 a0 fd 54 02 1e c1 85 2f 72 23 90 2e 6d ed 1d 33 ce fc e1 df 4c 86 81 1c 2d 1d 36 f0 77 f1 43 c9 1e 7b 14 c3 5f e1 f6 a8 ec 04 f8 c9 c5 7d c4 f2 66 46 6a b6 7c c5 72 bd 83 8a 65 7a 3f 57 09 7a ac 97 48 5b d8 98 97 e9 48 69 90 0f 9c 9a f0 57 a2 25 2f 09 47 43 f1 18 f7 c5 ae 6a 7a d1 d2 c5 dd 8e 13 d2 33 9d b2 58 c3 6f c3 d8 cb f3 7b a4 d5 dc 70 96 4a bb 66 e2 6e 37 77 8e 59 39 09 8a f6 69 92 64 2b b6 70 c7 df 1b 9a 9c 74 9f 1a e5 2a dd f4 46 0f 49 33 f7 bd 89 3a c6 d8 95 2b b6 5f 33 fb 06			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:55Z / 09/08/2023T12:20:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:20:55Z / 09/08/2023T12:20:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6079248			
	Datos estampillados	70FF703FE9C748220E876BE25214FC836B47AA94A0ABC531672B961880024094			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:35Z / 08/08/2023T15:56:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 c9 6a 0c 84 ba 70 8a 84 64 1f b5 2c b4 87 06 1b 63 6a 37 42 9a a1 8b 17 55 5c 72 40 a4 79 8b 0d 6a c1 1b 97 77 46 03 91 14 ba 5b e1 d6 c4 e0 d4 6f 93 8f 3f 5b a7 9d 0a 46 ee ed d3 54 c0 47 2d db 18 b6 bc 3f 27 49 dc 84 65 39 8d a6 3f 3a aa 97 1f 7d 53 df 99 8e 03 3d 02 3d 24 80 42 1a af 84 79 d9 00 09 b5 f4 a9 8e b5 bd f3 b5 f7 36 5c 7a 13 af 65 96 56 09 cc 9d b8 a1 38 9d 00 7b 89 b0 ed 77 c4 a0 47 39 d6 cb 1b e6 7c 44 71 a6 3a 4f 19 21 0d 60 c5 b3 00 06 28 7a a0 d5 76 3f 62 87 9b af 15 14 84 6a de 7f b7 59 1e 98 28 66 4e f5 0b 9f e8 54 64 dd 25 bb 23 47 c8 02 1e 24 33 d1 cc 3c 69 bf d5 3d 29 b9 bf 7b be 68 bd 69 02 98 28 16 fe d2 41 26 5c e1 01 74 07 22 ec 57 5b fb 60 23 1c 41 ee 00 b2 a8 ef e1 5c a4 20 d1 0a 39 df a8 0b 95 a1 03 de 70 15 a2 21 10 5f 3a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:59:38Z / 08/08/2023T15:59:38-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:35Z / 08/08/2023T15:56:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075770			
	Datos estampillados	09909516DE8182530BBD23D38C829EE731A551DDF004D9DBEE3A10D8E845FB13			